

xactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 2 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—489-C.

2685

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: A.-388 RLT/M. 73.)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Modificación emplazamiento línea y E. T. número seis «Mor» en término municipal de Lérida.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo sin número. Línea Lérida-Alamús.

Final: E. T. número seis «Mor».

Término municipal afectado: Lérida.

Tensión de servicio en kilovatios: Seis.

Longitud en kilómetros: 0,068.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 10 milímetros cuadrados de Cu.

Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora

E. T. número seis «Mor».

Emplazamiento: Sita en Canal de Ser's, junto avenida de los Mártires, en término municipal de Lérida.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 100 KVA. de 6/0,22 kilovatios, en sustitución del autorizado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 6 de diciembre de 1977. — El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—533-C.

2686

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/1.264, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación Campillos.

Final de la misma: Centro de transformación Gasolinera.

Término municipal: Campillos.

Tensión del servicio: 25 KV.

Tipo de la línea: Aérea.

Longitud: 3.100 metros.

Conductores: Al-ac. de 54,59 milímetros cuadrados.

Finalidad: Consolidación de línea de circunvalación de Campillos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expro-

piación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 12 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—207-14.

2687

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/888, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Término municipal: Málaga.

Estación transformadora: Tipo interior, de 400 kilovatios; relación 20-000-10.000 ± 5 por 100/380-220 V.

Finalidad: Cambio de tensión a 20 KV., a centro de transformador. Limonar.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 16 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—208-14.

2688

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Por Real Decreto 3159/1977, de 12 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 27 de diciembre último, a petición de la «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», se ha declarado la urgente ocupación de bienes afectados por expropiación forzosa para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., que enlazará las subestaciones de «Alhaurín» y «Villafranco».

Fue declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por resolución de esta Delegación en 15 de marzo de 1973 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo del mismo año.

Y por no haber llegado a un acuerdo con la «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», se hace preciso llevar a cabo la urgente ocupación del inmueble siguiente:

Finca número: 2-5.

Propietarios y domicilio: Don Juan M. Doblas Cabrera y doña Mercedes Claros García. Calle Carretería, 55, Málaga.

Clase de cultivo: Cereal y olivar.

Paraje: Loma del Lobo.

Término: Alhaurín el Grande.

Afección: Longitud de vuelo, 153,4 metros, y anchura de crucetas a efectos del vuelo, 5,6 metros.

Lindes: Levante, camino de servidumbre; Poniente, tierras de don José Briales Guerrero; Sur, herederos de Claros García, y Norte, don Francisco Barrionuevo Rueda y doña Josefa Aragón García.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1967, y esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria se señala la fecha de diecisiete de febrero próximo y en las once horas para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación sobre los terrenos necesarios al fin dedicado, propiedad de doña Mercedes Claros García y don Juan M. Doblas Cabrera.

Una vez constituidos en la finca las personas interesadas y recogidos los datos pertinentes se levantará el acta correspondiente en las oficinas de esta Delegación, paseo de Sancha, 3.

A dicho acta deben de comparecer los propietarios acreditando su condición con los títulos de propiedad, pudiendo hacerlo personalmente o por medio de persona que acredite su representación, mediante poder especial que se unirá al expediente y acompañándose, si así lo estimase, de un Perito y un Notario, con gastos a su costa. El Perito deberá de reunir las condiciones legales de capacidad determinadas en el artículo 31 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Se advierte que en caso de no comparecencia de los interesados se seguirán las diligencias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Málaga, 17 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—291-14.